



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-02180412- -NEU-MEI - CREACIÓN ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL - OFICINA DE INTERVENCIÓN EN VIOLENCIA LABORAL -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02180412- -NEU-MEI del registro de la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía e Infraestructura, la Ley Orgánica de Ministerio 3190, su Decreto modificatorio N° 0002/19 sustituido por Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN y los Decretos N° 168/20 y DECTO-2022-2190-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas consignadas en el Visto, se ha establecido la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas al Ministerio de Economía e Infraestructura se dictó el Decreto N° 168/20, por el que se aprobó su estructura orgánico funcional y designó al personal que lo asistirá en el cumplimiento de la Gestión de Gobierno;

Que por medio del Decreto DECTO-2022-2190-E-NEU-GPN se aprobó el “Protocolo para la Prevención, Intervención y Protección en Situaciones de Violencia Laboral en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial” (en adelante el Protocolo);

Que el mencionado Protocolo tiene por objeto regular las acciones de prevención, intervención y protección que deberán llevarse a cabo en situaciones de violencia laboral y violencia laboral por razones de género que involucren a personas que desempeñan funciones en organismos centralizados y descentralizados dependientes de este Poder Ejecutivo, a fin de modificar conductas que hagan cesar ese tipo de situaciones;

Que asimismo contempla acciones de acompañamiento de personas trabajadoras en situación de violencia doméstica que se desempeñan en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que el artículo 2° del decreto mencionado crea por un lado la Comisión de Prevención de la Violencia Laboral (en adelante la Comisión), con dependencia del Ministerio de Jefatura de Gabinete, y por el otro la Oficina de Intervención en Violencia Laboral (en adelante la Oficina), la cual funcionará bajo la órbita del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que conforme se desprende del texto del Protocolo la Comisión tiene entre sus funciones las de llevar

adelante las líneas de acción correspondientes a la Prevención y la Sistematización de Información y Estadística, promover acciones destinadas a la desnaturalización, visibilización, prevención y erradicación de cualquier expresión de violencia en ambientes de trabajo públicos provinciales, diseñar e implementar herramientas de gestión de conflictos, identificar y seguir indicadores de violencia laboral, promover espacios de escucha activa y entornos laborales saludables, entre otras;

Que la Oficina tendrá entre otras las siguiente funciones: efectuar y llevar adelante las líneas de acción correspondientes a la intervención en las situaciones alcanzadas por el Protocolo y la protección de las personas comprendidas, recibir, evaluar y responder las consultas, acompañar, orientar y asesorar en aspectos legales y en lo referente a la salud entendida desde una perspectiva integral, en sus aspectos psicológicos, físicos y sociales, asistir en el procedimiento de denuncia judicial cuando la persona esté atravesando alguna de las situaciones previstas en el artículo 7° del Protocolo y asesorar, articular y derivar a la persona cuya consulta no esté contemplada en las situaciones previstas en el presente protocolo a los organismos especializados de asistencia en situaciones de violencia;

Que la Oficina estará integrada por Equipos Interdisciplinarios Especializados, cada equipo estará conformado por cinco (5) personas propuestas por la Comisión, quienes deberán pertenecer a las áreas disciplinarias del derecho (abogacía), del social (servicio social, trabajo social o carrera afín), de la psicología (psicología), de recursos humanos y relaciones laborales (recursos humanos o carrera afín) y de la salud ocupacional (medicina laboral, psicología, psiquiatría laboral);

Que la Ley 3190, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación de los artículos 34° y 36° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que se cuenta con intervención favorable de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que por todo lo expuesto resulta necesario emitir la norma respectiva a los fines de dar cumplimiento a lo previsto mediante el Decreto DECTO-2022-2190-E-NEU-GPN;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CRÉASE/INCORPÓRASE en la estructura orgánico funcional del Ministerio de Economía e Infraestructura los cargos dependientes de la Oficina de Intervención en Violencia Laboral creada mediante el artículo 2° del Decreto DECTO-2022-2190-E-NEU-GPN, de conformidad al documento **IF-2022-02408086-NEU-MEI** que forma parte de la presente norma.

Artículo 2°: DESÍGNASE/ASÍGNASE en los cargos de la estructura orgánico funcional dependientes de la Oficina de Intervención en Violencia Laboral del Ministerio de Economía e Infraestructura a las personas y en las categorías que se detallan en el documento **IF-2022-02407831-NEU-MEI** de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el artículo 34° de la Ley 2265 que se consignan, a partir de la firma y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 3°: DESÍGNASE en la planta política del Ministerio de Economía e Infraestructura a las personas que se detallan en el documento **IF-2022-02407869-NEU-MEI** de la presente norma, asignándole la categoría y las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 que se indican en cada caso, a partir de la firma, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 4°: CRÉASE hasta tres (3) “Equipos Interdisciplinarios Especializados” bajo la órbita de la Dirección General de Interacción, Seguimiento y Control, dependiente de la Oficina Provincial de Intervención en Violencia Laboral, de cinco (5) profesionales cada uno de conformidad al Decreto DECTO-2022-2190-E-NEU-GPN, todos categoría FUA con más la asignación del 40% de la bonificación prevista en el artículo 34° de la Ley 2265.

Artículo 5°: DETERMÍNASE de acuerdo a lo previsto por el artículo 11.1 del “Protocolo para la Prevención, Intervención y Protección en Situaciones de Violencia Laboral en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial”, que la Oficina de Intervención en Violencia Laboral tendrá dependencia funcional del Ministerio de Economía e Infraestructura debiendo desempeñar el resto de sus funciones de manera independiente.

Artículo 6°: APRUÉBASE la Convocatoria Abierta para cubrir los puestos profesionales para integrar los “Equipos Interdisciplinarios Especializados” creados por artículo 4° de la presente norma, llevada adelante por el Ministerio de Economía e Infraestructura y **AUTORÍZASE** a la citada dependencia a ejecutar los actos necesarios para concluir los mismos, pudiendo dictar las normas necesarias a tales fines.

Artículo 7°: AUTORÍZASE al señor Ministro de Economía e Infraestructura a designar mediante resolución ministerial, a las personas propuestas por la Comisión de Prevención de la Violencia Laboral para ocupar los puestos creados en el artículo 4° de la presente norma.

Artículo 8°: FACÚLTASE al señor Ministro de Economía e Infraestructura a crear nuevos “Equipos Interdisciplinarios Especializados” que resulten necesarios a los fines del cumplimiento en tiempo y forma de los objetivos establecidos en el Protocolo aprobado por Decreto DECTO-2022-2190-E-NEU-GPN, adicionales a los creados en el artículo 4° y a designar a las personas para ocupar los mismos, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda.

Artículo 9°: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 10°: Por la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía e Infraestructura, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 11°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 12°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.